

LEY N.º 4299

Inversión de los sobrantes de las partidas de dietas y gastos de la Legislatura

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Desde el 1.º de enero de 1935, los sobrantes de las partidas, de dietas y gastos de la Legislatura se depositarán en cuentas especiales que abrirá la Contaduría General de la Provincia para cada Cámara que se denominarán «Ley número . . . , Cámara de . . . », las que se mantendrán abiertas permanentemente con sus respectivos saldos a pesar del vencimiento de los ejercicios.

ART. 2.º — Los Presidentes de cada Cámara Legislativa harán uso, en cualquier ejercicio, de los fondos de esta ley para reforzar las partidas de gastos e imputarán además a la misma los que demanden las necesidades extraordinarias de carácter interno y ornamentación; reparación del edificio de la Legislatura; ad-

quisición de útiles, muebles y publicaciones en general y reim-
presión del diario de sesiones.

ART. 3.º — Los saldos existentes de la ley número 4.071, los
depositará cada Cámara en la cuenta especial que determina el
artículo 1.º y pasarán a formar parte de las mismas.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del
mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
José Villa Abrille.

JUAN G. KAISER.
Felipe A. Cialé.

La Plata, julio 1.º de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y
Boletín Oficial.

RAUL DIAZ.
PEDRO GROPPA.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos noventa y nueve
(4.299).

Raúl E. Dumm.
Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: mayo 14
de 1935.*

Despacho de Comisión: mayo 28 de 1935.

Sanción en general y particular: junio 4 de 1935.

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos:
junio 5 de 1935.*

Despacho de Comisión: junio 19 de 1935.

Sanción en general y particular: junio 26 de 1935.